



GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES.

- 1. Introducción**
- 2. Aspectos generales**
- 3. Gastos subvencionables**
- 4. Documentación justificativa**
- 5. Justificación de la subvención**
- 6. Consideraciones**



1. INTRODUCCIÓN

La presente guía está dirigida a los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación de producción de largometrajes documentales en Andalucía, que deban presentar cuenta justificativa con informe de auditoría.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. En este sentido la orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía recoge la forma y plazo de justificación.

Este documento pretende ser una guía básica en la que se recogen las reglas que deberán observarse para realizar una correcta justificación de la subvención concedida.



2. ASPECTOS GENERALES

Cuadro informativo por línea de subvención

Línea	Objeto	Plazo de ejecución	Plazo gastos subvencionables	Plazo justificación	Documentación	Subcontratación	Compensación	Costes Indirectos	Estados contables	Método de justificación
1	Largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza...	24 meses desde la resolución de concesión de la subvención.	6 meses anteriores al inicio del rodaje y 12 meses posteriores a la finalización del mismo rodaje. (siempre que estén dentro del plazo de ejecución)	3 meses después de la finalización del plazo de ejecución	Originales	Máximo 35% del presupuesto aceptado. (10% si es entre empresas vinculadas). Si es > al 20% de la subvención y > a 60.000€ hay que solicitar autorización escrita con anterioridad	NO	NO	NO	Cuenta justificativa con informe de auditor
2	Subvención a la producción de largometrajes	24 meses desde la resolución de	6 meses anteriores al inicio del rodaje y 12 meses	3 meses después de la finalización del	Originales	Máximo 35% del presupuesto aceptado. (10% si	NO	NO	NO	Cuenta justificativa con informe de



	cinematográficos y de TV de ficción y/o animación...	concesión de la subvención.	posteriores a la finalización del mismo rodaje. (siempre que estén dentro del plazo de ejecución)	plazo de ejecución		es entre empresas vinculadas).Si es >al 20% de la subvención y > a 60.000€ hay que solicitar autorización escrita con anterioridad				auditor
3	Producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promueva la actividad cinematográfica andaluza	24 meses desde la resolución de concesión de la subvención.	6 meses anteriores al inicio del rodaje y 12 meses posteriores a la finalización del mismo rodaje. (siempre que estén dentro del plazo de ejecución)	3 meses después de la finalización del plazo de ejecución	Originales	Máximo 35% del presupuesto aceptado. (10% si es entre empresas vinculadas).Si es >al 20% de la subvención y > a 60.000€ hay que solicitar autorización escrita con anterioridad	NO	NO	NO	Cuenta justificativa con informe de auditor



a) Plazo de justificación

La presentación de la documentación justificativa será realizada por la persona o entidad beneficiaria en el plazo de **3 meses** a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad será el establecido en el cuadro anterior para cada línea. En este caso de **24 meses** desde la publicación de la concesión definitiva de la subvención.

Ejemplo:

Fecha de publicación de concesión: 1 de enero de 2017

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2019

Plazo de justificación: 31 de marzo de 2020.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia al interesado.

b) Periodo de gasto



La actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago **antes de la finalización del plazo de justificación.** Los gastos justificables deberán haberse realizado según el plazo indicado en el cuadro anterior para cada línea de la subvención. Ejemplo:

Línea 2: entre los 6 meses anteriores al inicio del rodaje y los 12 meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estén dentro del plazo de ejecución (24 meses desde la publicación de la concesión definitiva de la subvención)

3.GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido por la base reguladora de la subvención

Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente pagados, y cuyo coste de adquisición en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. **Gastos de personal** por los trabajos realizados para la actividad.

En esta partida se incluirán los gastos del pago de retribuciones **al personal propio** de la entidad beneficiaria, considerando gastos subvencionables el importe devengado de la nómina más los gastos de la Seguridad Social a cargo de la entidad.



El porcentaje del gasto aplicable será siempre proporcional a la participación del trabajador en la actividad. Para ello la entidad beneficiaria deberá entregar un cálculo de las horas mensuales dedicadas al proyecto (ANEXO V: Hoja de tiempo). Si el trabajador dedicase el 100% de su jornada laboral al proyecto la entidad beneficiaria deberá aportar un certificado que lo especifique.

2. **Gastos de preproducción**, son los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guión, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o Teaser y búsqueda de coproductoras.
3. **Gastos de producción**, gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido.
4. **Gastos de laboratorio**, adaptación del documental, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación del documental, incluyendo la copia master.
5. **Gastos de viajes, alojamientos y manutención y transporte**. Del equipo técnico y artístico. Deben cumplir los siguientes puntos:
 - ✓ Deben haberse realizado dentro del periodo de rodaje
 - ✓ Se admitirán billetes en clase turista
 - ✓ Se admitirán los gastos en habitación individual o doble
 - ✓ Para la manutención los límites serán los siguientes según la Orden de 11 julio de 2006
 - **Dietas en territorio nacional**
 1. Alojamiento: 64,27€
 2. Manutención pernoctando: 40,82€
 3. Manutención sin pernoctar: 26,67€
 4. ½ Manutención: 20,41€
 - **Dietas en territorio nacional (MADRID)**
 1. Alojamiento: 96,41€
 2. Manutención pernoctando: 41,82€



3. Manutención sin pernoctar: 26,67€
4. ½ Manutención: 20,41€
 - Dietas en territorio extranjero (consultar la Orden de 11 de julio de 2006)
 - En el caso de que el desplazamiento se realice con vehículo propio el gasto queda fijado en 0.19 euros por Km.

Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante el documento de liquidación de dietas (ANEXO VI).

En el caso de alojamiento en hotel habrá que presentar un listado acreditativo de los huéspedes alojados en el hotel.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante el ANEXO VII acompañado de los billetes o tarjetas de embarque.

6. Gastos de seguros: derivados de la realización del documental.

Gastos sujeto a limitaciones:

2. Remuneración del productor ejecutivo (máximo 5% del total de los gastos de realización del proyecto)
3. Gastos de producción: (Máximo 7% de los gastos de realización del proyecto)
4. Intereses pasivos y gastos de negociación (máximo un 20% de gastos de realización del proyecto)
5. Gastos de publicidad de la obra (máximo un 30% de los gastos de realización del proyecto)



NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES

- IVA u otros impuestos de carácter recuperable
- Gastos suntuarios, gratificaciones, previsión de gastos y capitalizaciones
- Facturación realizada entre empresas coproductoras (salvo lo establecido en RD 2026/2008 de 12 de diciembre)

En ningún caso se admitirán tiquets o recibos que no incluyan los datos referidos anteriormente

No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma

4: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA



Las personas o entidades beneficiarias deberán presentar dentro del plazo de justificación una cuenta justificativa con aportación de informe del auditor o cuenta justificativa con aportación de gasto, según la línea subvencionada.

a) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Con arreglo al artículo 74 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, contendrá:

- Informe del auditor de cuentas (**ver contenido en bases reguladoras**)
 - Memoria de actuación justificativa. (Consiste en una memoria explicativa que comprenderá de manera detallada todas las actividades efectivas y materialmente realizadas que hayan sido subvencionadas. Deberá ser desarrollada como mínimo con los siguientes epígrafes:
 1. Datos de la persona o entidad solicitante: nombre y NIF/CIF
 2. Título del proyecto
 3. Actividades realizadas, detallando: nombre, fechas de realización, lugar, horario, número de horas, materiales utilizados, persona responsable, descripción de cómo se ha llevado a cabo...
 4. Evaluación del proyecto:
 - a. Descripción de los resultados obtenidos
 - b. Análisis del grado de cumplimiento de los objetivos planteados
 - c. Descripción de los resultados sobre la economía andaluza
 - d. Aportación de material gráfico (folletos, carteles trípticos), fotografía de las actividades, listado de asistentes a actos..
- (ANEXO I: Memoria técnica detallada)



- Memoria económica abreviada. Contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados en función de la naturaleza del gasto, las cantidades presupuestadas y explicación de las desviaciones acaecidas.
- Dicha relación de gastos deberá ser suscrita por el o la representante de la entidad.

(ANEXO IV Memoria económica abreviada)

5. JUSTIFICACIÓN

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se realizará por medio de la verificación de gastos por parte del órgano gestor de las ayudas.

El órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria la documentación precisa según el tipo de subvención concedida.

Se deben presentar facturas **originales** del gasto efectuado. Las facturas deberán contener como mínimo:

- Número de factura
- Fecha de expedición
- Razón social del emisor y receptor
- NIF de emisor y receptor
- Domicilio del emisor y receptor
- Descripción de las operaciones (base imponible)
- Tipo impositivo



- Cuota tributaria
- Fecha de presentación del servicio si es diferente de la fecha de expedición

En todo caso de cada factura, nomina etc.. se requiere la aportación de documentos acreditativos de haber realizado el gasto.

- Justificante **de pago** bancario
- Si se realiza con talón o cheque deberá aportarse fotocopia del mismo y extracto bancario que acredite que el destinatario lo ha hecho efectivo.
- Cuando **excepcionalmente** el pago se haga en efectivo deberá aportarse **recibo** en el que conste que al emisor le ha sido satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde. (ANEXO VIII). “No podrán pagarse en efectivo las **operaciones**, en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 2.500 euros** o su contravalor en moneda extranjera”, según establece el artículo 7.1 de la Ley 7/2012. **A partir del 10 de julio de 2021 este límite se reduce a 1.000€.** Una operación que iguale o supere ese límite no podrá pagarse ni parcial ni totalmente en efectivo. Ejemplo. Factura 1.500€, pago de 500€ en efectivo y 1.000€ en transferencia. Se excluiría como gasto válido la totalidad de la factura por valor de 1.500€.

Cuando se trate **de nóminas del personal** de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto deberá aportarse:

- Copia del contrato de trabajo



- Copia de la nómina y justificante de pago de la misma
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1y TC2) con su correspondiente pago.
- Modelos 111 y 190 con su correspondiente pago.

Las facturas deben presentarse seguidas de su justificante de pago y ambos deben numerarse en la esquina superior derecha con el número que se le asignó en la relación de gastos

Subcontratación

Se podrá recurrir a la subcontratación en el porcentaje indicado en el cuadro para cada línea de la subvención. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€ harán falta, **entre otros**, los siguientes requisitos:

- Contrato celebrado por escrito.
- Autorización previa del órgano concedente.

Compensación

No se podrá incrementar el coste presupuestado en las partidas.

6. CONSIDERACIONES



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Este documento es una guía de ayuda para facilitar el trámite de justificación y no exime de la responsabilidad de basarse en las bases reguladoras para presentar las cuentas justificativas de cada subvención.